

Criptomonedas e impuestos en México: guía práctica

Cómo grava el SAT comprar, vender, intercambiar y pagar con criptomonedas, y qué cambia si te mudas a México. Contenido educativo para tu consulta; no es asesoría de inversión. Para un análisis personalizado, reserva una consulta en facturafacts.com/es.

Cómo trata el SAT a las criptomonedas

- México no tiene una ley fiscal exclusiva para cripto. La Ley Fintech (art. 30) define los "activos virtuales", y para efectos fiscales el SAT los ubica como **bienes intangibles muebles**: su venta se grava con las reglas generales de **enajenación de bienes** (art. 14 del Código Fiscal de la Federación y Título IV de la Ley del ISR).
- Comprar y mantener cripto **no** es un hecho gravable. Venderla, intercambiarla o usarla para pagar **sí** lo es.
- La ganancia gravable es la diferencia entre el precio de venta y tu costo comprobable; pagas impuesto sobre la ganancia, no sobre el monto total de la operación.

Qué cuenta como hecho gravable

- Vender cripto por pesos, dólares o cualquier moneda fiat.
- Intercambiar una cripto por otra (por ejemplo BTC por ETH, o hacia una stablecoin): también es una enajenación/permuta, valuada a precio de mercado del día.
- Pagar bienes o servicios con cripto: se trata como permuta. Si el valor recibido supera tu costo comprobable, la diferencia es gravable.
- Ingresos por trabajo, staking, minería o intereses pagados en cripto: generalmente se gravan como ingreso acumulable al valor en pesos del momento en que los recibes.

Cómo se calcula la ganancia

- Ganancia = precio de venta menos costo comprobable. El costo se **actualiza por inflación (INPC)** entre la fecha de compra y la de venta, lo que reduce la base gravable en posiciones de largo plazo.
- El método contable usual para asociar costo y venta es **FIFO** (primero en entrar, primero en salir).
- Todo se valúa en pesos con el tipo de cambio oficial (Banxico).
- La carga de **probar tu costo comprobable es tuya**: conserva fechas, montos, comisiones, tipo de cambio y direcciones de wallet. Los estados de cuenta del exchange ayudan, pero no sustituyen tus registros.

Tasas y regímenes (personas físicas)

- Las ganancias ocasionales se acumulan a tus demás ingresos del ejercicio y tributan con la **tarifa progresiva del ISR** (aprox. 1.92% a 35% según tu ingreso anual total). No existe una tasa especial "para cripto".
- Puede aplicar una **exención anual de enajenación de bienes muebles del orden de \$60,000 MXN** cuando no hay habitualidad en la operación; el criterio exacto cambia y conviene confirmarlo para tu caso antes de asumirlo.
- Si operas de forma frecuente con fines de lucro, el SAT puede considerarlo **actividad empresarial o profesional**: otras obligaciones, otras deducciones. Vale la pena definir tu perfil fiscal antes de operar en volumen.
- Personas morales (empresas): tasa corporativa plana del **30%** sobre la utilidad.

Declaración y fechas

- Las ganancias ocasionales se reportan en tu **declaración anual**, a más tardar el **30 de abril del año siguiente** (las operaciones de 2026 se declaran en abril de 2027).
- Ciertos servicios de intermediación cripto pueden llevar **IVA**; el tratamiento depende del servicio.
- El intercambio automático de información avanza (CARF) y las plataformas reportan cada vez más a las autoridades fiscales. La ventana de "nadie lo ve" se está cerrando.

Errores comunes y la parte transfronteriza

- Asumir que el SAT "no puede verlo": depositar fondos de origen cripto en una cuenta mexicana deja rastro y los depósitos sin explicación levantan banderas.
- No saber que **cada intercambio es una venta**: un año de operación activa genera decenas de hechos gravables.
- No presentar la anual porque "tuve pérdida": presentar sigue importando (las pérdidas suelen poder aplicarse a ganancias futuras).
- Usar ingresos cripto para trámites de residencia o créditos sin origen documentado: bancos y notarios lo piden.
- Ciudadanos y residentes de **EE.UU.**: las ganancias cripto también son gravables allá (Form 8949/Schedule D) y ciertas cuentas en el extranjero pueden detonar el FBAR. El tratado México-EE.UU. permite acreditar impuestos para evitar la doble tributación, pero debes declarar en ambos lados para reclamarlo.
- Canadá: las disposiciones cripto son ganancias de capital con tasa de inclusión (50%) y se reportan a la CRA.
- Mudarte a México **no borra** tus obligaciones en tu país de origen: las transiciones de residencia son justo donde ocurren los errores de doble tributación.

Cómo te ayuda FacturaFacts

Te registramos en el régimen correcto, calculamos tus ganancias bajo el método FIFO con actualización por INPC, presentamos tu declaración anual (y mensual si aplica) y nos coordinamos con tu contador de EE.UU. o Canadá para que nada se grave dos veces. Reserva una consulta gratuita de 30 minutos en facturafacts.com/es/reservar.

Disclaimer: This guide is general information for educational purposes and is not personalized tax advice. Rules, rates and procedures change; confirm your specific situation with a tax professional before acting. Last updated: September 2026.